



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Sábado 18 de noviembre

Número 262

DELEGACION DE HACIENDA

TRIBUNAL DE CONTRABANDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Tendrá lugar el próximo día 21 de los corrientes, a las diez horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta, por el sistema de «pujas a la llana», de los siguientes géneros, conforme a lo dispuesto en los arts. 420 y siguientes de las Ordenanzas de Aduanas y 89 de la vigente Ley de Contrabando.

| Lote | Marca y modelo | Matricula | Bastidor | Valoración |
|------|---------------------------|------------|----------------------|------------|
| 1 | Ford GXL | 9487-JW-78 | GBBFNR-09870 | 40.000,— |
| 2 | Fiat 850 Sport | 4792-RV-57 | 100GBC-0318110 | 30.000,— |
| 3 | Peugeot 404 | 406-QD-23 | 4449658 | 40.000,— |
| 4 | Peugeot 403 | 5531-LL-10 | 2519945 | 26.000,— |
| 5 | Mercedes 200 Automático | 06-55-EJ | 110110-12-353930 | 49.000,— |
| 6 | Peugeot 204 | 34-72-TP | 8994248 | 45.000,— |
| 7 | Audy 90 | 2079-FX-62 | 68443037297 | 85.000,— |
| 8 | Motocicleta Suzuki GT 225 | 6775-DF-93 | 30918 | 13.000,— |
| 9 | Opel Rekord 1700 | | 114921719 | 175.000,— |
| 10 | Citroën Diane | | motor: 0319018418 | 30.000,— |
| 11 | Opel Kadett | 8708-FS-92 | 369759133 | 9.000,— |
| 12 | Renault 12 Fam. | 3884-PD-89 | 7424491 | 26.000,— |
| 13 | Simca 1100 | 453-NG-16 | DE-2092028 | 26.000,— |
| 14 | Datsumm | 7182-QW-29 | R2-369648 | 5.000,— |
| 15 | Volswagen Furgoneta | 7207-ZS-75 | 22604476 | 2.000,— |
| 16 | Opel Furgoneta | | F12904 | 35.000,— |
| 17 | Morris M. G. | | motor: 9FD-SA-H17483 | 25.100,— |
| 18 | Citroën GS | 6126-FZ-92 | GX-GB-05-GB0102 | 25.100,— |
| 19 | Mercedes 200 D | | 115115-10-098436 | 70.000,— |
| 20 | Opel Admiral | 6-M-6922 | 27-3065868 | 50.000,— |
| 21 | Fiat 124 | | 124A-0183069 | 25.100,— |
| 22 | Peugeot 404 | 9144-BW-93 | 5540857-g | 26.000,— |
| 23 | Peugeot 404 | 3258-GR-59 | 4700311 | 3.000,— |

Los lotes 1 al 9 se encuentran depositados en la calle 3-33 número 5 del barrio de Gamonal, los lotes 10 al 16, ambos inclusive, se encuentran depositados en el recinto que estuvo ocupado por el Regimiento de Carros España núm. 11,

de la División de Montaña Navarra núm. 6 en Villafraja, el lote número 17 se encuentra depositado en los talleres «Losua», sitos en Briviesca, villa Ventorro, núm. 10; el lote 18 se encuentra depositado en la Agencia Citroën, sita en la

calle California, 5, de Miranda de Ebro; el lote 19 se encuentra depositado en los talleres «Aldama», sitos en Pancorbo, carretera Madrid-Irún, Km. 302; el lote 20 se encuentra depositado en Cueva de Roa, local propiedad de don Cr's-

pulo Sadornil, y los lotes 21 al 23, ambos inclusive, se encuentran depositados en Aranda de Duero, Talleres «La Fuente», carretera Madrid-Irún, Km. 154,6.

Los lotes depositados en la calle 3-33, se podrán ver los días impares laborables y los depositados en Villafria los pares igualmente laborables, los restantes lotes podrán verse todos los días laborables. En todos los casos el horario será desde las 11 hasta las trece horas.

La subasta se celebrará por el sistema de «pujas a la llana», debiendo ser la puja mínima de mil pesetas, para los lotes cuya valoración sea de veinticinco mil cien pesetas o superior y de quinientas pesetas para los restantes.

En caso de quedar desierto algún lote se celebrará, respecto del mismo, una nueva subasta a continuación del último, sirviendo de precio de tasación la cantidad ofrecida por el primer postor que, a juicio de la Junta, se considere correcta, y a partir de ella se continuará por «pujas a la llana» hasta su adjudicación.

Los adjudicatarios deberán abonar en el momento de la adjudicación el veinte por ciento del remate, en concepto de depósito y el resto más el importe de la «voz pública», gastos de anuncio y retroquelado, en un plazo que, en ningún caso excederá de «tres días hábiles». Debiendo proceder a la retirada de los vehículos del lugar en donde se encuentran depositados en un plazo que, en ningún caso excederá de tres días hábiles, a partir de la fecha de subasta, en ambos casos, no haciéndose cargo esta Delegación, a partir de este momento de los mismos.

Respecto de los lotes depositados fuera de la capital, los adjudicatarios deberán hacer entrega del recibo que justifica su propiedad a las personas en el mismo indicadas, no pudiendo retirar los vehículos más que quienes resulten adjudicatarios o las personas, por ellos, debidamente autorizadas.

Con arreglo a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1970, los vehículos automóviles extranjeros, a excepción de las motocicletas, que hayan de subastarse por cualquier causa, y cuyo valor de tasación a efecto de subasta, sea inferior a veinticinco mil pesetas, no podrán obtener el certificado único de ma-

triculación y serán vendidos como desecho para desguace.

El motor, bastidor y partes esenciales de marcha no podrán ser utilizadas en la reconstrucción de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados.

Los organismos oficiales competentes no admitirán las certificaciones de adjudicación acreditativas del pago de la subasta de desechos para desguace, afectos a solicitudes de permisos de circulación para vehículos reconstruidos ni tampoco para autorizar reformas ni reparaciones importantes en vehículos ya matriculados.

En Burgos, a 13 de noviembre de 1978. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

5552.—4.530.00

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas número 890/78, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por estafa, contra Carmina Dos Anjos Nunes Vieira, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 26 de septiembre de 1978.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría Juez de Distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre estafa, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante, Basildes Gutiérrez Peña, de 28 años, soltera industrial, vecina de Burgos, Cardenal Benloch, número 1, y perjudicado Benedicto Gutiérrez Báscones, mayor de edad, con el mismo domicilio que el anterior, en concepto de denunciada, Carmina Dos Anjos Nunes Vieira, nacida en Lisboa, el 7 de noviembre de 1956, soltera, camarera, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Carmina Dos Anjos Nunes Vieira, de la falta de estafa que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Manuel Mateos.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Carmina Dós Anjos Nunes Vieira, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 6 de noviembre de 1978.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

En el juicio de faltas núm. 1.038/78, seguido ante este Juzgado de Distrito número dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 31 de octubre de 1978.—El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por daños por imprudencia simple, contra Manuel Duarte, de cincuenta años, domiciliado en Bundesstr 43-5780 Bestwig 2, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como denunciante Antonio Duarte Pina, de 39 años, domiciliado en Bundesstr 87 a, 5780 Bestwig 2, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Manuel Duarte, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a Antonio Duarte en doce mil pesetas por los daños en su vehículo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Mariano Vázquez Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al denunciante Antonio Duarte Pina, y al denunciado Manuel Duarte, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial, en Burgos, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación y Requerimiento

En el juicio de faltas número 201 de 1978, seguido en este Juzgado sobre daños contra Slap Mirjan, residente en Amsterdam, se ha practicado tasación de costas cuya cantidad total asciende a la suma de 118.921 pesetas, cuya suma deberá ser satisfecha por el penado Slap Mirjan, y por la presente se le requiera al pago de la misma en la que se halla incluida la multa de mil pesetas y de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al condenado al pago Slap Mirjan, residente en Amsterdam, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 7 de noviembre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

chor Prieto, 13, Burgos, con 5.000 pesetas.

D. Florencio Martínez García, Santa Clara, 8, Burgos, con 5.000 pesetas.

D. Donato González Rodrigo, Centro Comercial San Bruno, Puesto 20, Burgos, 3.000 pesetas.

D. Heraclio de la Fuente Pérez, Vitoria, 167, Burgos, con 5.000 ptas.

A don Antonio García Acuña, con domicilio en Medina de Pomar, 10.000 pesetas, por carecer de rótulos de precios de venta al público en la carne que tenía para la venta.

A don Elías Núñez Martínez, con domicilio en Medina de Pomar, 10.000 pesetas, por carecer de rótulos de precios de venta al público en la carne que tenía para la venta.

A don Manuel Temiño Baranda, con domicilio en Medina de Pomar, 10.000 pesetas, por carecer de rótulos con los precios de venta al público en artículos de repostería que tenía para la venta.

Burgos, 9 de noviembre de 1978. El Jefe Provincial de Comercio Interior, José Luis Calzada Picón.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

Relación de multas impuestas en expedientes de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Burgos

Por carecer en el pan especial, de envolturas con rotulación reglamentaria, han sido sancionados los siguientes industriales:

D.^a Agustina Alonso Serrano, Portales de Antón, núm. 5, Burgos, con 10.000 pesetas.

D.^a Carmen González Bargas, Almirante Bonifaz, 8, Burgos, con 10.000 pesetas.

Hermanos Cámara, Fernán González, 21, Burgos, con 10.000 ptas.

D. José Reguera Ferreiro, San Lorenzo, 24, Burgos, 5.000 pesetas.

D. Basilio Pérez Tajadura, San Juan, 24, Burgos, con 100.000 ptas.

D. Luciano Pérez Castrillejo, calle Emperador, s/n., Burgos, con 5.000 pesetas.

D. Isidro Nicolás Antolín, Arco del Pilar, 8, Burgos, con 5.000 ptas.

D. Isaac Barrio Pérez, Avda. del Cid, 39, Burgos, con 5.000 pesetas.

D. Jacinto Martínez Sierra Mel-

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Julián Ruiz Virtus y Hmno., vecino de Villasilos (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Odra, en término municipal de Villasilos (Burgos), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Julián y don Jesús Ruiz Virtus, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,53 litros por segundo, del río Odra, en término municipal de Villasilos (Burgos), con destino al riego de 2,55 Has. en terrenos de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha

servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o

arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 30 de octubre de 1978.
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

5519.—3.470,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 de los corrientes, acordó celebrar subasta pública para enajenar tres parcelas de terreno al pago de Soto o Cantarranas, de 280 metros cuadrados dos de ellas y de 1.000 metros cuadrados la tercera, y se aprobó el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público, en virtud de cuanto se preceptúa en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1955, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cerezo de Río Tirón, 3 de noviembre de 1978.—El Alcalde, José María Fernández.

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Arauzo de Miel, 10 de noviembre de 1978.— El Alcalde Nicolás Benito.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas ordinarias:

- Núm. 4.032-4, de Villarcayo.
- Núm. 2.534-9, de Huerta de Rey.
- Núm. 20.084-5, de Miranda.
- Núm. 64.377-8, de Central.
- Núm. 100.460-4, de Central.
- Núm. 3.098-2, de Roa.
- Núm. 4.040-6, de Medina de Pomar.
- Núm. 107.107-7, de Central.
- Núm. 1.535-3, de Urbana 2.

Plazo de reclamación, 15 días para cada una.

5434.—675,00